Firmado digitalmente:
LA TORRE SALAZAR GILBER ANTONIO FIR 06769089 hard
Cargo: Director
Soy autor del documento
Fecha: 10.06.2025 08:22:58

Chachapoyas, 10 de junio de 2025

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL 000145-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD

VISTO:

El Informe Técnico Nº 00022-2025-G.R. AMAZONAS/ORAD-OAP-UCP, de fecha 26 de mayo del 2025, Informe N° 001652-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-AOP, de fecha 26 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; teniendo como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral Nº 0016-2023-EF/54.01; se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h), del numeral 4.2 del Artículo 4º de la Directiva, define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como el "conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";

Que, el Artículo 47º de la Directiva, en mención establece que la baja es el Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

V°B° Director
Firmado digitalmente: SOLIS VELARDE CHRISTIAN

Que, el literal d) del numeral 48.1 del Artículo 48º de la Directiva modificada por la Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral Nº 0016-2023-EF/54.01, contempla al "ESTADO DE CHATARRA" como causal para solicitar la baja de un bien mueble de los registros patrimoniales de la entidad, la cual se aplica cuando un bien mueble patrimonial se encuentra en situación de avanzado deterioro, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE;

V°B° Asesor jurídico
Firmado digitalmente: CLAVO ZUTA ERICK GUZMAN

Que, el numeral 49.1 del Artículo 49º de la Directiva modificada por Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral Nº 0016-2023-EF/54.01 establece que "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **YSRJLIL**

la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, mediante Informe Técnico del Visto, el Área de Control Patrimonial recomienda la baja de los bienes muebles patrimoniales, por CAUSAL DE CHATARRA, detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, adjuntando para tal efecto el respectivo expediente administrativo;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 000022-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP-UCP, de fecha 26 de mayo del 2025; emitido por la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional Amazonas, solicita la emisión del acto resolutivo de la baja de bienes por causal de estado de chatarra:

N°	DESCRIPCIÓN	COD. PATRIMONIAL	COD. BARRA	VALOR INICIAL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
1	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900036	PRODUCE-67-11	220.00	-	220.00
2	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900034	PRODUCE-65-11	220.00	-	220.00
3	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900037	PRODUCE-68-11	220.00	-	220.00
4	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900280	PRODUCC-W08-19	250.00	-	250.00
5	ARCHIVADOR DE METAL	746403890005	ITI-052 A	1.00	-	1.00
6	INCUBADORA PARA ANIMALES	042257620001	PRODUCE-019-04	450.45	449.45	1.00
7	COCINA A GAS	322218180001	PRODUCE-003-04	150.00	-	150.00
8	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900296	TRAB-012-19WFL	280.00	-	280.00
9	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900285	TRAB-001-19WFL	280.00	-	280.00
10	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900300	TRAB-016-19WFL	280.00	-	280.00
11	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900299	TRAB-015-19WFL	280.00	-	280.00
12	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900055	PROIN-503	180.00	-	180.00
13	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900057	TRAB-070-11	150.00	-	150.00
14	SILLA FIJA DE MADERA	746481190256	DPS-512	40.00	-	40.00
15	ESTANTE DE MADERA	746441180097	TP-036	1.00	-	1.00
TOTAL				**3,002.45**	**449.45**	**1,097.19**

Que, su valor en Libros es de S/. 3,002.45 (tres mil dos con 45/100 soles), con una depreciación acumulada de S/. 449.45 (cuatrocientos cuarenta y nueve con 45/100 soles), valor neto es de S/. 2,553.00 (dos mil quinientos cincuenta y tres con 00/100 soles), bienes que se encuentran en mal estado de conservación e inoperativos, los cuales ya no serían de utilidad para la Entidad, por lo que, dicha causal se justifica;

Que, mediante Informe N° 001652-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-AOP, de fecha 26 de mayo de 2025, director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio eleva al director de la Oficina Regional de Administración, informe técnico y proyecto de resolución, para baja de bienes patrimoniales por causal de estado de chatarra;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que aprueba la baja de los bienes en cuestión por la causal de "ESTADO DE CHATARRA", a fin de excluirlos de los registros contables y del inventario de bienes muebles de la Entidad, según el marco normativo invocado en los párrafos precedentes;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1439- Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019- EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del "Sistema Nacional de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **YSRJLIL**

Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01. Y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral 0016-2023-EF/54.01;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director de la Oficina Regional de Administración, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 511-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR, de fecha 11 de septiembre de 2024; concordante con el artículo 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento, Almacén y Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el procedimiento de baja contable y patrimonial por causal de Estado de Chatarra, de los siguientes bienes:

N°	DESCRIPCIÓN	COD. PATRIMONIAL	COD. BARRA	VALOR INICIAL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
1	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900036	PRODUCE-67-11	220.00	-	220.00
2	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900034	PRODUCE-65-11	220.00	-	220.00
3	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900037	PRODUCE-68-11	220.00	-	220.00
4	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900280	PRODUCC-W08-19	250.00	-	250.00
5	ARCHIVADOR DE METAL	746403890005	ITI-052 A	1.00	-	1.00
6	INCUBADORA PARA ANIMALES	042257620001	PRODUCE-019-04	450.45	449.45	1.00
7	COCINA A GAS	322218180001	PRODUCE-003-04	150.00	-	150.00
8	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900296	TRAB-012-19WFL	280.00	-	280.00
9	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900285	TRAB-001-19WFL	280.00	-	280.00
10	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900300	TRAB-016-19WFL	280.00	-	280.00
11	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900299	TRAB-015-19WFL	280.00	-	280.00
12	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900055	PROIN-503	180.00	-	180.00
13	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900057	TRAB-070-11	150.00	-	150.00
14	SILLA FIJA DE MADERA	746481190256	DPS-512	40.00	-	40.00
15	ESTANTE DE MADERA	746441180097	TP-036	1.00	-	1.00
TOTAL				**3,002.45**	**449.45**	**1,097.19**

Con su valor en Libros de S/. 3,002.45 (tres mil dos con 45/100 soles), con una depreciación acumulada de S/. 449.45 (cuatrocientos cuarenta y nueve con 45/100 soles), valor neto es de S/. 2,553.00 (dos mil quinientos cincuenta y tres con 00/100 soles), bienes muebles patrimoniales de propiedad del Gobierno Regional Amazonas, el mismo que se encuentra detallado en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER, que la Dirección de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad procedan a realizar las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables del Gobierno Regional de Amazonas.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección de Abastecimiento y Patrimonio, Dirección de Contabilidad y Unidad de Control Patrimonial para su extracción en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP –

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **YSRJLIL**

MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 4°. - ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

GILBER ANTONIO LA TORRE SALAZAR
DIRECTOR
000721 - OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

GLS/dra
CC.: cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **YSRJLIL**